Proyecto de Ley N° 3368/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 SEP 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 2:35pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE IRRIGACIÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

El Congresista de la Republica, **ELARD MELGAR VALDÉZ**, integrante de la Célula Parlamentaria Fuerza Popular que suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107° de la Constitución Política del Perú y 22° inciso c), 37, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú; presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE IRRIGACIÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo Único. – Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la Creación del Distrito de Irrigación Santa Rosa, provincia de Huaura y departamento de Lima.

Lima, setiembre de 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · ELARD MELGAR VALDEZ

ELARD MELGAR VALDEZ
Congresista de la República

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

ROLANDO REATEGUI

Ticlla R.

194102.ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...17.....de....SETIEMBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3368 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.—

.....

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Configuran antecedentes de la presente iniciativa legislativa, los proyectos de ley que se mencionan a continuación:

1.1. Proyecto de Ley N° 1610/2016-CR, que propone declarar de preferente interés nacional la creación del Distrito de Irrigación Santa Rosa, en la provincia de Huaura, departamento de Lima, presentado por el congresista Percy Eloy Alcalá Mateo con fecha 28 de junio de 2017.

1.2. Proyecto de Ley N° 1647/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Irrigación Santa Rosa, en la provincia de Huara, del departamento de Lima, presentado por la congresista Gladys Andrade Salguero de Álvarez, con fecha 10 de julio de 2017[1].

II. CENTRO POBLADO DE IRRIGACIÓN SANTA ROSA

Mediante Ordenanza Municipal Provincial N° 028-2008, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 02 de abril de 2016, se adecuó a la Ley Orgánica de Municipalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa, ubicada en el distrito de Sayán, asimismo se determinó los centros poblados que forman parte de su jurisdicción, por mencionar:

- 9 de octubre
- Don Alberto
- La Villa
- La Merced
- Anexo El Ahorcado
- Anexo Santa Anita Luis Pardo
- Anexo Don Alberto
- Anexo El Rosario
- Anexo Chavín Chico
- La Unión Baja
- La Unión Alta
- Casa Blanca
- Orranta La Gran Chaparral
- Iwaco
- Fundo Doble B
- Fundo Monserrat
- Cruce
- Ochocientos
- Fundo Santa María
- Horno Alto
- Agraves
- Los Andes
- San Juan
- San Jorge
- Fundo Román
- Fundo El Milagro
- Cali
- Haras Valarezo

[1] Portal Oficial Congreso de la Republica: http://www.congreso.gob.pe/

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · ELARD MELGAR VALDEZ

- Los Chinos (Santa Virginia)
- Roy Martín
- San Javier
- Santa Cecilia
- El Chaparral
- Tiwinza
- Santa Rufina
- Ortega
- Los Angeles
- Clemente
- San José
- El Corcobado
- La Escondida
- Pampa Yaro
- Cóndores
- Callejón de León
- Asentamiento Humano Belén
- Asociación de Vivienda Filadelfia
- Cooperativa Huerta Margaret
- Caserío San Miguel Alto
- Caserío Santa Rosa
- Caserío Luvio
- Caserío Los Médanos
- Caserío Unión Izquierda
- Caserío San Miguel Bajo
- Caserío San Gerónimo
- Caserío Santa Constanza
- Caserío La Ensenada
- Unidad Agropecuaria Plameras
- Unidad Agropecuaria Visquira
- Unidad Agropecuaria San Luis
- Unidad Agropecuaria San Andrés
- Unidad Agropecuaria San José Chico
- Unidad Agropecuaria Haras San Pablo
- Unidad Agropecuaria Achalay
- Unidad Agropecuaria La Caída
- Unidad Agropecuaria Pampa Bonita
- Unidad Agropecuaria San Francisco
- Unidad Agropecuaria San Isabel
- Unidad Agropecuaria Ganzo Azul
- Unidad Agropecuaria Las Colinas
- Unidad Agropecuaria San Pedro
- Unidad Agropecuaria Las Gardenias
- Unidad Agropecuaria San Miguel
- Unidad Agropecuaria Villa Victoria
- Unidad Agropecuaria Carolina
- Unidad Agropecuaria La Capullana
- Unidad Agropecuaria San Guillermo
- Unidad Agropecuaria El Charco
- Unidad Agropecuaria Rancho Chico
- Unidad Agropecuaria La Estrella
- Unidad Agropecuaria Paraíso
- Unidad Agropecuaria Las Flores
- Unidad Agropecuaria Las Piedras
- Unidad Agropecuaria El Paraíso
- Unidad Agropecuaria San Roberto
- Unidad Agropecuaria Cafetales
- Unidad Agropecuaria Rayambal
- Unidad Agropecuaria Escorpio
- Unidad Agropecuaria La Cadena
- Unidad Agropecuaria El Dorado
- Unidad Agropecuaria Santa Ana
- Unidad Agropecuaria Santa Victoria
- Unidad Agropecuaria La Pólvora
- Unidad Agropecuaria Puga
- Unidad Agropecuaria Haras Monterrico
- Unidad Agropecuaria San Hilarión
- Unidad Agropecuaria La Victoria
- Unidad Agropecuaria Fausta Angélica
- Unidad Agropecuaria El Calvario
- Unidad Agropecuaria Los Cerros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • ELARD MELGAR VALDEZ •

- Unidad Agropecuaria Coco Rico
- Unidad Agropecuaria Haras Moreno
- Unidad Agropecuaria San Bosco
- Unidad Agropecuaria Claudita
- Unidad Agropecuaria Los Algarrobos
- Unidad Agropecuaria Los Huarangos
- Unidad Agropecuaria La Poderosa
- Unidad Agropecuaria Los Chilcos
- Unidad Agropecuaria Calesa
- Unidad Agropecuaria Campania
- Unidad Agropecuaria Tambera Baja
- Unidad Agropecuaria Pampa Jaguay
- Unidad Agropecuaria Tambera Alta
- Unidad Agropecuaria El Cruce

Asimismo, dicho dispositivo normativo establece como delimitación territorial para la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa los siguientes:

PUNTO CARDINAL	ZONA/LUGAR LÍMITE
Norte	Distrito de Santa María entre el cerro negro o señal de Huacan, cerro Quispe, cerro Eniminga y Cerro Ochocientos; y desde el cerro Ochocientos hasta la Quebrada La Secreta con parte del distrito de Sayán, separado por los ríos Huaura y Huananque
Este	Con la Provincia de Huaral, desde La Quebrada La Secreta, cruzando la Quebrada Los Leones hasta el cerro Ampituma, cadena de cerros denominado La Capilla, cruzando, cruzando la quebrada del mismo nombre hasta el cerro Huayuri.
Sur	Con la Provincia de Huaral, desde el cerro Huayuri, Cerro La Capilla, Cerro Chivato, Cerro Infiernillo, cruzando carretera y Quebrada Río Seco, Cerro Huancayo, cadena de Cerros Denominada Pelado.
Oeste	Con el Distrito de Huacho, desde la cadena de cerros Denominada Pelado, cadena de Cerros denominada Andahuasi cruzando la Quebrada Carbones hasta el Cerro Medano, luego hasta el Cerro Negro o señal de Huacan.

Fuente :Ordenanza Municipal Provincial N° 028-2008
Elaboración : Despacho Congresal Elard Melgar Valdéz

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • ELARD MELGAR VALDEZ •

Fuente: Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sayán (2016)

DEPARTAMENTO	Lima	
PROVINCIA	Huaura	
DISTRITO	Sayán	
CENTRO POBLADO	**Irrigación de Santa Rosa**	
POBLACIÓN	Mujeres 10365	Varones 10973
	21338	
TOTAL DE CENTROS POBLADOS	170	
LONGITUD	-77.3089416670	
LATITUD	-11.2229166670	

Fuente :Sistema de Información Geográfica -INEI
Elaboración: Despacho Congresal Elard Melgar Valdéz

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELARD MELGAR VALDEZ

El Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa, presenta como vía de acceso la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km 102, zona en la que se desvía para continuar por la carretera de Rio Seco hacia la zona denominada "El Ahorcado", ubicándose a una hora del distrito de Sayán.

Resulta importante mencionar que el Centro Poblado cuenta con cinco establecimientos de salud: un Centro de Salud ubicado en el Centro Poblado 09 de octubre y cuatro Postas de Salud distribuidas en La Merced, La Villa, El Ahorcado y La Unión. Además en cuanto al resguardo de la seguridad ciudadana, se cuenta únicamente con la Comisaria de Santa Rosa, teniendo como centro de operaciones el Centro Poblado de La Villa, la misma que cuenta con 15 efectivos policiales y 02 unidades vehiculares[2].

También es necesario señalar que, dentro de la jurisdicción del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa, existe gran número de Instituciones Educativas Públicas, las cuales se pasa a detallar:

NIVEL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
PRIMARIA	Institución Educativa N° 20801	La Unión
	Institución Educativa N° 20833	El Ahorcado
	Institución Educativa N° 20849	09 De Octubre
	Institución Educativa N° 20930	La Merced
	Institución Educativa N° 21001	Luis Pardo
	Institución Educativa N° 21014	Don Alberto
	Institución Educativa N° 21544	La Villa
SECUNDARIA	Institución Educativa N° 20801	La Unión
	Institución Educativa N° 20833	El Ahorcado
	Institución Educativa N° 20849	09 De Octubre
	Institución Educativa N° 21001	Luis Pardo
	Institución Educativa N° 20930	La Merced
	Institución Educativa N° 20349	Chambara Alta
	Institución Educativa N° 21542	La Villa

[2] Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sayán (2017), elaborado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Sayán.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELARD MELGAR VALDEZ

En cuanto a la distribución agrícola de las tierras, éstas han sido distribuidas desde tiempos antiguos por medio de parcelas a los jefes de familia, quienes por herencia han cedido a sus parientes como zonas destinadas al cultivo; tales situaciones obedecen a que las parcelas ya no continúan siendo de propiedad de la Cooperativas; paralelamente a esta realidad minifundista, existe la propiedad agrícola de la empresa Andahuasi y de otras dedicadas a cultivos como los cítricos, paltos y espárragos. Al respecto, este tipo de propiedad con centenares de hectáreas congregan más del 70% de las tierras de uso agropecuaria concentrados en la Irrigación Santa Rosa, Andahuasi y Quipico[3].

III. JUSTIFICACIÓN

Siguiendo las definiciones establecidas en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial:

"(...)
a) Centro Poblado. - *Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.*
(...)
c) Distrito. *- Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.*
(...)"

Conforme a las disposiciones legales en la materia, la Municipalidad Distrital dispone de las asignaciones presupuestales anuales, recursos utilizados en la gestión administrativa y ejecución de las actividades y/o obras en beneficio de la población de la jurisdicción distrital; por el contrario, las Municipalidades de Centros Poblados dependen económicamente del Municipio Distrital, situación que evidentemente no permite la posibilidad de planificar inversiones en proyectos que de relevancia para el desarrollo y atención de las necesidades de sus pobladores.

Al respecto, el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relacionada a la asignación de los recursos de las Municipalidades de Centro Poblado, prescribe:

[3] Plan Estratégico Institucional 2011 – 2014 (2011), elaborado por la Municipalidad Distrital de Sayán.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELARD MELGAR VALDEZ

"Las municipalidades provinciales y ***distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción****, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.*
La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.(...).La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto"(subrayado es nuestro)

Tal como lo establece la normativa, las Municipalidades Distritales tienen la obligación de hacer llegar a las Municipalidades de Centro Poblado los recursos que - previa evaluación y acorde a la proporcionalidad- servirán para atender sus principales necesidades, incluso establecen un plazo (mensual); pese a ello, en la práctica no se cumple en su totalidad, ya sea por aducir recortes presupuestarios, procedimientos burocráticos o simplemente por diferencias políticas entre funcionarios y/o conflicto de intereses.

Es de advertir que lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la parte correspondiente a recaudación y rendición de cuentas a la Municipalidad Distrital, también está recogido en el artículo 10º de la Ordenanza Municipal Provincial N° 028-2008, en lo referente a Recursos de la Municipalidad: *"(...) La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto";* situación que pone en evidencia la falta de autonomía económica de la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa hacia la Municipalidad Distrital de Sayán.

Las Municipalidades de Centros poblados, presentan múltiples carencias; en efecto en el caso que nos ocupa, el Centro Poblado de Irrigación de Santa Rosa presenta varias instituciones educativas y establecimientos de salud que necesitan la atención de las autoridades locales para mejorar sus servicios, uno de los tantos problemas que se pretende dar solución - a partir de la Distritalización de Irrigación Santa Rosa- es el recogido en el Plan Estratégico Institucional 2011-2014, referente a los principales focos infecciosos de los colectores de aguas servidas ubicados en los Centros Poblados de La Villa, Santa Constanza y la Merced, los mismos que se encuentran dentro de la jurisdicción del Centro

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELARD MELGAR VALDEZ

Poblado de Irrigación Santa Rosa pobladores, lo cual requiere la rápida y urgente atención.

Por las razones expuestas, se plantea la creación del Distrito de Irrigación Santa Rosa, por considerar que el Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa cumple con lo establecido en el numeral 4.2, artículo 4° del Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial:

"4.2. Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:

- *Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva)* [4].
- *Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.*
- *Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.*
- *Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital (...)"*

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal Provincial N° 028-2008
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa en estricto es una norma declarativa, por lo cual no ocasiona ningún costo presupuestal al erario nacional.

---

[4] **Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial**
Artículo 12.- De las creaciones de distritos.
(...)
Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:
Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.
Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.
Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.
(...)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • ELARD MELGAR VALDEZ •

La creación del Distrito de Irrigación Santa Rosa permitirá la asignación directa de presupuesto público, lo cual permitirá invertir los recursos asignados a proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población, dejando de lado la dependencia a la Municipalidad Distrital de Sayán.

VI. EFECTOS DE LAS NORMAS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se opone a ninguna norma constitucional, ni implica modificación alguna de la legislación vigente, además por tener el proyecto carácter declarativo no colisiona con otras instituciones ya creadas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELARD MELGAR VALDEZ